



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los países y
pueblos coloniales**

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

**Seminario regional del Caribe sobre las actividades del
Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del
Colonialismo: desafíos y oportunidades en el proceso de
descolonización en el mundo actual, que se celebrará en
Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo
de 2009**

Directrices y reglamento

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Lugar y fecha del seminario	2
III. Finalidad del seminario	2
IV. Programa del seminario	3
V. Organización del seminario	3
Anexo	
Reglamento	5



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el párrafo 2 de esa resolución, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General de 22 de marzo de 2001 (A/56/61). En el apartado c) del párrafo 22 del plan de acción se pide al Comité Especial que organice seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción.

2. En su resolución 63/110, de 15 de diciembre de 2008, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2009, incluida la celebración de un seminario en la región del Caribe que habría de organizar el Comité y al cual asistirían representantes de todos los territorios no autónomos.

II. Lugar y fecha del seminario

3. El seminario regional del Caribe se celebrará en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009.

III. Finalidad del seminario

4. La finalidad del seminario es servir de ayuda para que el Comité Especial pueda recabar las opiniones de representantes de los territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización, a fin de idear enfoques de política y medidas prácticas que puedan aplicarse en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Los debates del seminario ayudarán al Comité Especial a hacer un análisis y una evaluación realistas de la situación en los territorios no autónomos, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, así como de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general pueden mejorar los programas de asistencia a los territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para que el Comité Especial haga un examen más a fondo de la situación en su período de sesiones sustantivo, que se celebrará en junio de 2009 en Nueva York, a fin de presentar propuestas a la Asamblea General respecto de la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Programa del seminario

6. El programa del seminario es el siguiente:
 1. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual:
 - a) Dinámica de un mundo en evolución;
 - b) Fortalecimiento de la cooperación con las Potencias administradoras;
 - c) Función del Comité Especial en la labor para aumentar la comunicación con la población de los territorios no autónomos y fomentar su participación en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas.
 2. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Caribe.
 3. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Pacífico y en otros territorios:
 - a) Territorios no autónomos de la región del Pacífico y seguimiento del seminario de la región del Pacífico de 2008;
 - b) Otros territorios no autónomos.
 4. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos:
 - a) Exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros organismos;
 - b) Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los Gobiernos territoriales, y opiniones de expertos.
 5. Forma de avanzar:
 - a) Prioridades durante el resto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
 - b) Posible enfoque y prioridades más allá del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

V. Organización del seminario

7. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;
 - b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial formada por el Presidente y siete miembros más que representen a cada uno de los grupos regionales en el Comité Especial;
 - c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:
 - i) Representantes de los Estados Miembros;

- ii) Representantes del Gobierno anfitrión;
- iii) Representantes de las Potencias administradoras;
- iv) Representantes de los territorios no autónomos;
- v) Un representante del Secretario General;
- vi) Representantes de los organismos especializados competentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los territorios no autónomos;
- viii) Expertos en territorios no autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El seminario regional del Caribe se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. La organización del seminario y la dirección de sus debates seguirán las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General^a.

Artículo 1

Responsabilidad de la organización del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase párrafo a) del artículo 2 *infra*).

Artículo 2

Mesa del seminario

a) El Presidente nombrará dos Vicepresidentes y un Relator del seminario de entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. El Presidente asignará funciones concretas a estos representantes, que constituirán la Mesa del seminario;

b) El Presidente declarará abierta y levantará cada una de las sesiones del seminario, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones;

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario;

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

El idioma de trabajo del seminario será el inglés.

^a A/520/Rev.16.

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Las decisiones se tomarán, en general, por consenso. Si se requiere una votación, podrán votar únicamente los representantes del Comité Especial que asistan al seminario;

b) El Presidente, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Sólo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial del Presidente del Comité Especial de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto^b y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes hecha por el Presidente.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada;

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluidos los comunicados de prensa sobre las sesiones públicas;

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los territorios cuya situación se examine en el curso del seminario;

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador;

e) En el curso del debate, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

^b Véase A/56/61, anexo, párr. 22 c).

Artículo 9

Informe

El Relator del seminario preparará el proyecto de informe sobre el desarrollo del seminario. Los miembros del Comité Especial que participen en el seminario presentarán conclusiones y recomendaciones al Comité Especial para que las examine en su período de sesiones sustantivo.
